234

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

FOLIO 388

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 05 MAY 2015.

VISTO: El Expediente Letra TCP–PR N° 263/2014, caratulado: "S/FERIA ANUAL 2014", Notas Internas N° 808/2015 y N° 815/15 Letra: T.C.P.- Investigaciones Especiales; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Plenaria N° 278/14, se autorizan los períodos en los cuales el personal del Tribunal de Cuentas hará uso de los días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2014 de acuerdo al detalle obrante en los anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la misma.

Que por Resolución de Presidencia N° 679/2014, a fojas 142, se autoriza la modificación de la primera fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014 de la agente C.P. María Fernanda COELHO, desde el 12/01/15 hasta el 15/02/15, quedándole cinco (5) días pendientes de usufructo.

Que por Nota Interna N° 815/2015, la Auditora Fiscal C.P. María Fernanda COELHO, solicita autorización para el usufructo de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014, por parte de la misma y de la agente Mirna BARRÍA, a partir del 27/04/15.

Que han tomado intervención el Auditor Fiscal. a/c de la Secretaría Contable C.P.N Jorge Fernando ESPECHE, el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. Rafaél CHORÉN y el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, denegando dicha solicitud por razones de servicio.

Que por lo expuesto corresponde reconocer la suspensión por razones de servicio, del goce de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014, de la C.P. María Fernanda COELHO, Legajo Nº 48, quedándole pendientes de usufructo CINCO (5) días y de la agente Mirna Barría, Legajo Nº 46, quedándole pendiente de usufructo DOCE (12) días.

Que el articulo 8º de la Resolución Plenaria Nº 224/2014, establece que en los casos de modificaciones del período solicitado, por razones personales o de servicios, el otorgamiento de las mismas, dentro del período máximo previsto en el artículo 38º de la Resolución Plenaria Nº 152/09, será autorizado por el Sr. Presidente con anuencia del respectivo Vocal.

Que es atribución del suscripto, ejercer la superintendencia sobre el personal, según lo establecido en el Art. 15 inc. f) de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias y lo establecido por el artículo 108 y ccs. de la Ley Provincial Nº 141.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Reconocer la suspensión por razones de servicio, del usufructo de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2014, de las agentes C.P. María Fernanda COELHO, Legajo Nº 48, quedándole pendientes CINCO (5) días y Mirna BARRIA, Legajo Nº 46, quedándole pendientes DOCE (12) días. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Registrar, notificar a las agentes. Dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 234 - /2015.

TCP
Confecciono CB
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia